

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (EL "CONVENIO MODIFICATORIO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NETWORK INFORMATION CENTER MÉXICO, S.C., REPRESENTADA POR CRISTOBAL CHAPITAL TIRADO, (EN LO SUCESIVO "CERTIPASS"), Y POR LA OTRA PARTE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADA POR Q.F.B. JUAN CARLOS AZUETA CARDENAS (EN LO SUCESIVO EL "CLIENTE"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. Declara EL CLIENTE por conducto de su representante legal que:

- A. Es una Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo debidamente constituida y en existencia de conformidad con las leyes de la República Mexicana.
- B. Que su representante, Q.F.B. Juan Carlos Azueta Cardenas, tiene plena capacidad legal para celebrar el presente Convenio Modificatorio en nombre y representación de EL CLIENTE y para obligarla en sus términos.

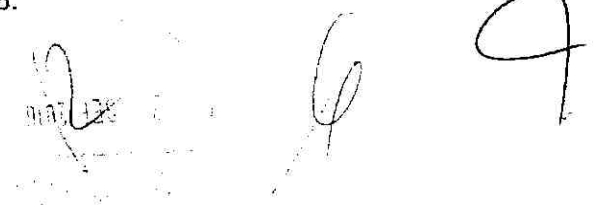
II. Declara CERTIPASS por conducto de su representante legal que:

- A. Es una sociedad debidamente constituida y en existencia de conformidad con las leyes de la República Mexicana.
- B. Que su representante, Cristóbal Chapital Tirado, se encuentra debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente contrato, según consta en la Escritura Pública número 36,893 de fecha 26 de septiembre de 2012 otorgada ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público número 12 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado bajo el número 1771, Libro 36, Volumen 51, Sección III, de fecha 02 de Octubre de 2012.

III. CERTIPASS y EL CLIENTE por conducto de sus respectivos representantes legales conjuntamente declaran que:

- A. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio Modificatorio, no reservándose acción o derecho que ejercitar por ese concepto.
- B. El día 2 de abril de 2014, celebraron un contrato de prestación de servicios (el "Contrato") respecto a la prestación del SERVICIO de conformidad con lo descrito en el Contrato.
- C. Debido a que desean realizar diversos ajustes a los términos y condiciones del Contrato, celebran el presente Convenio Modificatorio, a efecto de que a partir de esta fecha el Contrato sea modificado de conformidad con los términos y condiciones que más adelante se señalan.
- D. Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio.
- E. En la celebración del presente Convenio Modificatorio no ha existido error, dolo, mala fe o violencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda invalidar o nulificar total o parcialmente el mismo.

004411



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large '9' and a circular stamp.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR las partes convienen como sigue:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** Los términos referidos en mayúsculas y sin definición en el presente Convenio Modificatorio, incluyendo sus Declaraciones y Cláusulas, tendrán la definición y sentido que les haya sido otorgado en el Contrato, a no ser que en el presente se definan de otra manera o se limite dicha definición o sentido.

**SEGUNDA.** Las partes acuerdan por medio del presente Convenio realizar modificaciones al "Anexo A" del contrato de prestación de servicios específicamente en los últimos dos paquetes de timbres señalados en la tabla contenida en el punto 1. TARIFAS del Anexo mencionado. Por lo que se procede a sustituir dichos paquetes de timbres por los nuevos paquetes de timbres mencionados a continuación:

#### "ANEXO A"

##### 1. TARIFAS.


Las tarifas que se mencionan más adelante únicamente serán válidas en las transacciones realizadas por el Cliente. Los montos de las tarifas incluyen IVA y se muestran en pesos mexicanos (moneda nacional de México).

SERVICIO DE TIMBRADO			
Volumen de Timbres	Precio Unitario	Precio por paquete	Fecha límite de pago
100,000	\$0.78	\$78,000.00	Septiembre 2016

**TERCERA.** A no ser que en el presente Convenio Modificatorio se establezca lo contrario, el resto de los términos y condiciones del contrato y del anexo A, seguirán siendo vigentes y válidos, y continuaran aplicando durante el término de vigencia del contrato, de conformidad con la Cláusula anterior.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES FIRMAN UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NETWORK INFORMATION CENTER MÉXICO, S. C., Y POR LA OTRA PARTE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CIUDAD DE MONTERREY, N. L., MÉXICO, EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2016.

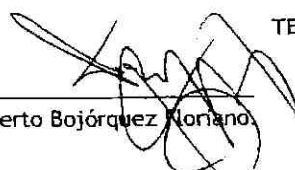
NETWORK INFORMATION CENTER MÉXICO, S. C.

  
Cristóbal Chapital Tirado  
Representante Legal

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

  
Q.F.B. Juan Carlos Azueta Cardenas  
Representante Legal

TESTIGOS

  
Ernesto Heberto Bojórquez Nonano

  
Juan Jimenez Moreno.

  
004410

2016 SEP 2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NETWORK INFORMATION CENTER MÉXICO, S.C., REPRESENTADA POR OSCAR ALEJANDRO ROBLES GARAY, (EN LO SUCESIVO "CERTIPASS"), Y POR LA OTRA PARTE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADA POR Q.F.B. JUAN CARLOS AZUETA CARDENAS (EN LO SUCESIVO EL "CLIENTE"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara el Cliente, por conducto de su representante legal:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Número 95, emitido por el Honorable II Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, el día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha treinta de agosto del mismo año y reformado mediante el Decreto número 04, publicado en el mismo medio oficial, en fecha quince de mayo del año dos mil dos.
- b) Que para el cumplimiento de su objeto, tiene la facultad de planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas, de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos, contratos o convenios que permitan el cumplimiento de su objeto.
- c) Que el Q. F. B. Juan Carlos Azueta Cardenas, en su calidad de Director General y Representante Legal del Cliente, cuenta con las facultades suficientes para suscribir este contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones X y XII del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.
- d) Que para los fines y efectos legales correspondientes del presente contrato, señala como domicilio, el ubicado en Avenida Othón P. Blanco No. 243, Colonia Centro, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

SEGUNDA.- Declara CERTIPASS a través de su representante legal:

- e) Que es una sociedad civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. 2B,730 de fecha 2 de Octubre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público 12 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, N.L., México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad bajo el número 1078, Vol 41, Libro 22, Sección III, el 14 de Octubre de 2002.
- f) Que su representante, Oscar Alejandro Robles Garay, se encuentra debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente contrato, según consta en la Escritura Pública número 36,894 de fecha 26 de septiembre de 2012 otorgada ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público número 12 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado bajo el número 1770, Libro 36, Volumen 51, Sección III, de fecha 02 de Octubre de 2012.
- g) Que se encuentra autorizada por el Servicio de Administración Tributaria para brindar los presentes Servicios, bajo el número de expediente 325-04-01-2012/20.

TERCERA.- Las Partes declaran conjuntamente, a través de sus respectivos representantes legales que en la celebración del Contrato, no ha mediado error, dolo, mala fe, lesión ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo. De igual manera se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que actúan en el presente.

DEFINICIONES

Para efectos del Contrato, las Partes tendrán como definiciones las siguientes:

- a. Acuerdo: Se refiere a este Contrato y los Lineamientos.
- b. Archivo .xml: Documento electrónico en formato .xml que el Cliente proporciona a CERTIPASS para que realice sus Servicios, mismo que cumple con los requerimientos de la legislación vigente.
- c. Comprobante certificado: Es el documento que CERTIPASS emite después de validar exitosamente un Archivo .xml proporcionado por el Cliente.

004409

004514

- d. Contrato: El presente documento junto con los Anexos y futuras modificaciones, las cuales forman parte integral del Contrato.
- e. Cuenta de usuario: Identificador asignado al Cliente para permitir el acceso a los sistemas relacionados con el servicio contratado.
- f. Días: Se refiere a días naturales a menos que se especifique lo contrario: En caso de que un plazo termine en día inhábil, el mismo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.
- g. Estado de Cuenta: Reporte que indica el desglose de cargos y abonos de los movimientos, transacciones y sus montos, efectuados para los Servicios relacionados con el Cliente, en un periodo determinado de tiempo.
- h. Lineamientos: Se refiere de manera conjunta a las Políticas, los Manuales, las Reglas de Negocio, los procesos y procedimientos publicados, así como cualquier otro documento emitido por CERTIPASS, ya sea que se encuentre publicado en el Sitio Web de CERTIPASS, en el Sistema y/o se haya notificado al Cliente.
- i. Manual: Herramienta de apoyo que contiene una descripción amplia de los procesos y procedimientos para administrar los Servicios mediante el Sistema, además integra los diferentes elementos, métodos e información básica que el Cliente requiere conocer para comenzar a operar. Las actualizaciones de este documento se publicarán en el Sitio Web de CERTIPASS.
- j. Partes: CERTIPASS y el Cliente, cuando se haga alusión en plural, o cualquiera de las mismas cuando se utilice en singular.
- k. Políticas: Son todas aquellas publicadas en el Sistema, mismas que contienen información cambiante.
- l. Propiedad Intelectual: Incluye todos los signos distintivos registrados o no, y/o usados en México o en el extranjero por una de las Partes, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.
- m. Reglas de negocio: Se refiere a las normas, instrucciones, procesos, definiciones y/o restricciones emitidas por CERTIPASS relativa a los Servicios.
- n. Servicios: Los servicios que CERTIPASS ofrece al CLIENTE, son los que pueden prestar los proveedores autorizados de certificación, de acuerdo con la legislación y demás reglas, circulares, notificaciones y/o cualquier documento emitido por la autoridad correspondiente; así como aquellos ofertados en el Sitio Web de CERTIPASS.
- o. Sistema: Conjunto de herramientas disponibles para que el Cliente pueda administrar los Servicios.
- p. Sitio Web de CERTIPASS: Se refiere al sitio web <http://www.certipass.mx>

Los términos definidos en esta sección podrán ser utilizados en el Contrato tanto en singular como en plural.

Todos los encabezados utilizados en el Contrato se utilizan exclusivamente para facilitar su lectura, mas no se tomarán en cuenta en la interpretación del mismo.

En virtud de las declaraciones y definiciones anteriores, las Partes, de común acuerdo se someten expresa y voluntariamente a las disposiciones contenidas en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO.

Establecer los términos y condiciones bajo los cuales CERTIPASS, prestará sus Servicios al Cliente, conforme a lo establecido en el Acuerdo y la legislación vigente.

##### SEGUNDA. VIGENCIA.

Las Partes acuerdan que el efecto de este Contrato dará inicio una vez que sea firmado por ambas Partes y tendrá una vigencia de 1 (un) año contado a partir de la citada firma del mismo, renovado automáticamente por periodos iguales, salvo notificación en contrario de cualquiera de las

004408

004513

Partes con 30 (treinta) Días de anticipación a la fecha de terminación, de conformidad con la Cláusula Décima Quinta.

#### TERCERA. SERVICIOS.

Las Partes acuerdan que los Servicios se registrarán por lo establecido en el Contrato, en el Sitio Web de CERTIPASS, en el Sistema, en los Lineamientos y/o en cualquier otro documento o comunicado que para tal efecto emita CERTIPASS.

#### CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN.

El Cliente se obliga a pagar a CERTIPASS las cantidades indicadas en el Anexo A, de conformidad al tipo y cantidad de Servicios a contratar.

CERTIPASS podrá realizar cargos adicionales a la Cuenta de usuario, por cada una de las operaciones y transacciones efectivas, así como cargos y abonos diversos, correspondientes a otros servicios solicitados, justificando la razón de los mismos. Adicionalmente, CERTIPASS podrá hacer descuentos al Cliente en cualquiera de los cargos y/o tarifas estipulados, por el tiempo y/o monto que CERTIPASS disponga. Lo anterior de conformidad con el Anexo A.

#### QUINTA. DEL PAGO.

El Cliente deberá realizar el pago de la contraprestación utilizando los métodos de pago autorizados por CERTIPASS que se encuentran publicados en el Sistema.

Una vez que sean confirmados los pagos realizados por el Cliente a CERTIPASS por la institución bancaria que corresponda, se llevará a cabo la acreditación de los Servicios contratados en la Cuenta de usuario.

En caso de que el saldo de la Cuenta de usuario no sea incrementado por la cantidad y/o tipo de Servicios dados de alta no correspondan con los Servicios pagados, el Cliente deberá contactar a CERTIPASS, dentro de los 15 (quince) Días posteriores a la fecha de la transacción para aclarar dicha situación.

Las Partes aceptan que el Cliente no podrá hacer compensaciones en sus pagos sin la previa autorización de CERTIPASS.

Asimismo, las Partes acuerdan que el Cliente es el único responsable de mantener su Cuenta de usuario con el número y tipo de Servicios suficientes para que pueda realizar las operaciones que requiera, así como de las consecuencias que lleguen a sufrir por no contar con los mismos.

#### SEXTA. FACTURACIÓN.

Para la emisión de las facturas respectivas a las contraprestaciones generadas por los Servicios, CERTIPASS utilizará la información proporcionada previamente por el Cliente en el Sistema; por lo que el Cliente se obliga a mantener correcta, completa y actualizada tal información. Una vez emitida una factura, no se podrán realizar cambios en la misma.

Adicionalmente, la razón social con la cual el Cliente contrata y la del Sistema deben coincidir en todo momento.

Finalmente, las Partes convienen que CERTIPASS tiene la facultad de cancelar una factura emitida, relativa a las contraprestaciones por los Servicios, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo.

#### SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CLIENTE.

En virtud del objeto del Contrato y del desarrollo del mismo, el Cliente se obliga expresamente a:

- a) Mantener correcta, completa y actualizada la información del Sistema.
- b) Pagar a CERTIPASS las cantidades indicadas en el Anexo A.
- c) Contactar a CERTIPASS, dentro de los 15 (quince) Días posteriores a la fecha de la transacción cuando el saldo de la Cuenta de usuario del Cliente no sea incrementado o la cantidad o tipo de Servicios dados de alta no correspondan con los Servicios pagados.

004407

004512

- d) Entregar a CERTIPASS la información y/o documentación solicitada en el plazo y por la vía que hayan sido especificados por CERTIPASS.
- e) Dejar de utilizar en un término máximo de 2 (dos) Días el/los signo(s) distintivo(s) objeto de la licencia que se establece en el Acuerdo.
- f) No usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo de CERTIPASS.
- g) Crear su usuario y contraseña, la cual es equiparable a una firma electrónica o autógrafa para los efectos del Contrato, para poder ingresar al Sistema y poder aprovechar los Servicios.
- h) Cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la legislación aplicable así como en los Lineamientos para ser Cliente, y notificar a CERTIPASS si por cualquier motivo deja de cumplir con los mismos.
- i) Asegurar que en todo momento la información y/o documentación que proporciona a CERTIPASS, es verdadera, correcta, completa y se encuentra actualizada.
- j) Conocer la legislación aplicable a los Servicios, así como sus modificaciones.
- k) Informar inmediatamente de cualquier cambio que afecte el Servicio como lo es la modificación de razón social y/o representante legal del Cliente, enviando en caso de que sea requerido por CERTIPASS, la documentación que avale dicha modificación.
- l) Notificar a CERTIPASS dentro de los 10 (diez) Días posteriores al inicio de todos los procesos de suspensión de pagos, bancarrota, embargo y liquidación, así como de todas las disputas, controversias, demandas, quejas, procesos, infracciones, multas y cualquier otro que se haya interpuesto contra el Cliente en relación con los Servicios.
- m) Mantener todos los permisos, licencias, y cualquier otro-necesario para ejecutar este Contrato.
- n) No involucrarse en cualquier actividad que directa o indirectamente cause o pueda causar problemas a CERTIPASS, sus empleados, socios, accionistas, directores y/o cualquier otra persona relacionada con CERTIPASS.
- o) Solicitar la prestación de los Servicios con la antelación necesaria.
- p) Proporcionar a CERTIPASS, una carta debidamente firmada por cada RFC en donde manifiesten su conocimiento y autorización, para que este entregue al SAT, copia de los comprobantes que le haya certificado.
- q) Cumplir con el Acuerdo y la legislación aplicable.

#### OCTAVA. OBLIGACIONES DE CERTIPASS:

En virtud del objeto del Contrato y del desarrollo del mismo, CERTIPASS se obliga expresamente a:

- a) Guardar absoluta reserva de la información de los Archivos .xml y/o Comprobantes certificados sobre los que se presten los Servicios, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- b) Proporcionar una herramienta para consulta de los Comprobantes certificados, de acuerdo a las características y especificaciones requeridas por la autoridad competente.
- c) Notificar al Cliente en caso de que la temporalidad de los Servicios se restrinja con fecha posterior a su contratación, a través del Sitio Web de CERTIPASS y/o del Sistema. Cuando esta notificación se realice por la suspensión temporal o definitiva de operaciones de CERTIPASS se deberá llevar a cabo con 30 (treinta) días hábiles de anticipación.
- d) Publicar un aviso en el Sistema y/o en el Sitio Web de CERTIPASS en caso de realizar modificaciones en la información que está contenida en los Lineamientos, en el Sitio Web de CERTIPASS y/o en la información que se establece como cambiante o modificable.
- e) Publicar en el Sistema, los métodos de pago autorizados.
- f) Mantener actualizados y publicar los Lineamientos.
- g) Otorgar al Cliente acceso al Sistema, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato.
- h) Cumplir sus obligaciones y acciones de buena fe y de manera transparente.
- i) Aplicar estándares, políticas, procedimientos o prácticas conforme a los requerimientos del servicio.
- j) Permitir al Cliente hacer operaciones, siempre que cumpla con los requisitos necesarios para llevarlas a cabo.
- k) Disponer de personal capacitado para responder y ayudar a solucionar los problemas del Cliente relacionados con el Servicio y el Sistema correspondiente.
- l) Confirmar la recepción de las notificaciones realizadas por medios electrónicos dentro del siguiente día hábil de recepción.
- m) Cumplir con las demás obligaciones que establezca el Contrato, los Lineamientos, y la legislación aplicable.
- n) Enviar la factura al Cliente de acuerdo con lo estipulado en la cláusula Sexta.

004511

- o) Validar que el Archivo .xml que le fue remitido al Cliente cumpla con las características y especificaciones requeridas por la autoridad correspondiente y certificarlo.
- p) Enviar a la autoridad correspondiente copia de los Comprobantes certificados, de acuerdo a las características y especificaciones requeridas por dicha autoridad.
- q) Conservar un respaldo de los Comprobantes certificados en un medio electrónico, óptico o de cualquier tecnología por lo menos el tiempo estipulado en la legislación vigente y/o plazo acordado en los Lineamientos.
- r) Notificar electrónicamente al Cliente la existencia de cualquier causal de rescisión dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a que conoció del incumplimiento.
- s) Solicitar se le proporcione una carta de manifestación de conocimiento y autorización por cada RFC, la cual deberá estar debidamente firmada por el Cliente o su Representante Legal, para que CERTIPASS se encuentre en posibilidad de entregar al SAT copia de los comprobantes que le haya certificado.

#### NOVENA. SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN.

Las Partes aceptan que CERTIPASS podrá solicitar documentación y/o información al Cliente en relación con los Servicios objeto de este Contrato en cualquier momento; teniendo el Cliente la obligación de entregar a CERTIPASS la información y/o documentación solicitada en el plazo y por la vía que hayan sido especificados por CERTIPASS.

#### DÉCIMA. ENCUESTAS.

El Cliente reconoce y acepta que podrá ser sujeto a encuestas relacionadas con el Servicio y/o cualquier aspecto relacionado con la comercialización, mejora, publicidad, retroalimentación y evaluación de CERTIPASS; dichas encuestas serán realizadas por los medios que para tal efecto CERTIPASS estime conveniente. El Cliente podrá optar por no responder a este tipo de comunicaciones y encuestas.

#### DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todas las notificaciones a las que hace alusión este Contrato deberán realizarse por escrito a través de medios electrónicos a las cuentas de correo que el Cliente dio de alta en el Sistema como contacto y aquellas que sean de difusión general serán publicadas en el Sitio Web de CERTIPASS, adicionalmente las notificaciones relacionadas con: el inicio, tramitación o terminación de un procedimiento judicial o extrajudicial; la terminación anticipada y/o rescisión del Contrato, a excepción de las relacionadas con el incumplimiento en el pago; deberán realizarse personalmente, o bien por correo certificado con acuse de recibo o por servicio de mensajería con acuse de recibo.

Toda notificación se considerará que ha sido debidamente efectuada al siguiente día hábil de la fecha de envío por medios electrónicos. Cuando se trata de notificaciones que deban ser enviadas adicionalmente por medios físicos, para que se considere válido el envío electrónico se deberá: i) incluir en el mismo el nombre de la compañía por la cual se realizó el envío físico y el identificador por el cual se pueda consultar el estatus de la misma; ii) que el envío físico se haya efectuado de conformidad con el Contrato.

Todos los envíos de notificaciones que efectúen las Partes se realizarán de conformidad con los datos que correspondan, para el Cliente de conformidad con los datos que se proporcionaron y definieron en el Sistema y para CERTIPASS de acuerdo con los datos publicados en el Sitio Web de CERTIPASS, tanto para los envíos por medios electrónicos como para las que deben realizarse físicamente, por lo que las Partes son responsables de confirmar la recepción de las notificaciones realizadas por medios electrónicos dentro del siguiente día hábil de recepción.

El Cliente reconoce y acepta que es su exclusiva responsabilidad revisar periódicamente el Sistema y las cuentas de correo electrónico registradas, así como mantener correcta, completa y actualizada tal información, ya que CERTIPASS enviará notificaciones relacionadas con el Acuerdo por estos medios, pues pueden existir notificaciones que requieran la ejecución de acciones por parte del Cliente en plazos determinados.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO AL SISTEMA.

Las Partes acuerdan que el Cliente podrá llevar a cabo diversas operaciones por medio del Sistema, por lo que debe cumplir en todo momento con los requisitos técnicos y administrativos que CERTIPASS establezca.

004405

004510

CERTIPASS facilitará al Cliente una Cuenta de usuario y una contraseña, de conformidad con el artículo 89 del Código de Comercio; comprometiéndose a hacer un buen uso de dichos datos. Todas las operaciones y transacciones que se realicen a través del Sistema serán consideradas responsabilidad del Cliente.

Las Partes acuerdan que CERTIPASS podrá restringir el acceso del Cliente al Sistema, con previa notificación de CERTIPASS, cuando:

- Se detecten problemas en la conexión del Sistema con el Cliente.
- El Cliente notifique a CERTIPASS de un problema en su sistema.
- El Cliente haga mal uso del Sistema.
- El Cliente incumpla con el Contrato; los Lineamientos o cualquier otra directiva de CERTIPASS.

El acceso al Sistema puede verse afectado cuando:

- CERTIPASS realice mantenimientos al Sistema.
- Cualquier otra que se establezca en el Sistema, Sitio Web de CERTIPASS y/o los Lineamientos.

Para reanudar el acceso al Sistema y siempre que la causal sea imputable al Cliente será necesario que el Cliente remedie su situación. Las Partes acuerdan que CERTIPASS podrá establecer medidas precautorias para asegurar el Servicio a todos sus clientes.

CERTIPASS podrá modificar, eliminar, o agregar total o parcialmente herramientas del Sistema con la finalidad de mejorar la calidad y operación del servicio buscando siempre minimizar la afectación al mismo.

#### DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

CERTIPASS será responsable de la prestación de los Servicios frente al Cliente, de acuerdo con el Contrato. Por su parte, el Cliente será responsable de cubrir puntualmente las obligaciones contenidas en el Contrato; así como aquellas que la autoridad competente le imponga; asimismo, deberá cumplir con los Lineamientos, la legislación y demás ordenamientos aplicables.

Cualquiera de las Partes podrá solicitar a la otra Parte la ejecución de una cláusula específica del Contrato.

Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra de los daños consecuenciales, pérdidas de beneficio, pérdida de producción, pérdidas de contrato, financieras, económicas o cualquier otro daño indirecto o consecuencial que de cualquier forma pudiera sufrir la otra Parte.

#### DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD Y SUS LIMITACIONES.

En relación a los Servicios, CERTIPASS no garantiza más allá de los requerimientos estipulados por la autoridad competente, uso para un fin particular, disponibilidad de CERTIPASS y/o del Sistema. CERTIPASS tampoco garantiza la disponibilidad del Servicio que dependa de la autoridad competente, ni el software, hardware, Internet y/o servicios de telecomunicación u otros servicios proporcionados por terceros o de cualquier otra forma. Asimismo, se libera a CERTIPASS de toda responsabilidad por el contenido de los archivos los cuales se someten a los Servicios, así como de que los mismos contengan los requisitos mínimos que establezca la autoridad correspondiente.

En ningún momento y bajo ninguna circunstancia, CERTIPASS, sus representantes, empleados, directores, socios, agentes o apoderados pueden ser responsables por cualquier pérdida, daño, perjuicio o gasto, pérdida económica o daño resultante de la pérdida de uso, de utilidad, de oportunidad, de negocio o cualquier daño de terceros, que sean consecuencia o que esté relacionada con:

- Incumplimiento del Contrato.
- Acto ilícito (incluyendo aquellos en que interviene negligencia).
- La falta, error o carencia de veracidad en la información contenida en los archivos que se envían a CERTIPASS.

004404

004509

- d) Que los archivos que se envíen a CERTIPASS para la prestación del Servicio contengan los requisitos mínimos que establezca la autoridad.
- e) Del error, omisión o inexactitud en cualquier información o Servicio proporcionado en virtud del Contrato.
- f) La eliminación o la falta de almacenamiento de mensajes de correo electrónico, documentos y/o cualquier otro archivo, ya sea físico o electrónico.
- g) Falta o falla al confirmar o verificar cualquier información.

El Cliente se compromete a liberar de toda responsabilidad e indemnizar a CERTIPASS de cualquier conflicto incluyendo sin limitar aquellos de carácter judicial o extrajudicial, que se susciten, directa o indirectamente, como consecuencia de los derechos y obligaciones del Cliente establecidos en el Acuerdo, la legislación y demás lineamientos aplicables, por lo que se obliga a defender, liberar y sacar en paz y a salvo de toda responsabilidad a CERTIPASS. Adicionalmente, el Cliente se obliga a liberar a CERTIPASS de toda responsabilidad por cualquier conflicto que el Cliente pueda llegar a tener con sus clientes. De igual manera, el Cliente deberá pagar o rembolsar a CERTIPASS en cuanto le sea requerido el pago, todos los gastos, cargos, multas, indemnizaciones, honorarios de abogados y otros profesionistas o cualquier otro concepto aplicable de acuerdo a lo señalado en el Contrato.

Por esto mismo, el Cliente reconoce que no representará responsabilidad alguna para CERTIPASS cualquier pérdida de información que se genere posterior al plazo de las obligaciones de respaldo atribuidas a CERTIPASS conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, falta de veracidad en el contenido ni, en general, cualquier pérdida o daño que pueda llegar a afectar al Cliente o terceros, y que asume todas las responsabilidades ante sus clientes.

Las Partes reconocen y aceptan que el Cliente es responsable de pagar a CERTIPASS los daños y perjuicios que sean ocasionados en relación al Contrato; ahora bien, la responsabilidad total bajo el Contrato de CERTIPASS hacia el Cliente, está limitada a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN**

El Contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se dé aviso por escrito con al menos 30 (treinta) Días de anticipación a la fecha en que dejará de surtir efectos el Contrato, y en caso de que CERTIPASS sea quien solicite la terminación, el Cliente al momento de recibir el aviso por escrito deberá pagar cualquier adeudo que tuviera pendiente; sin perjuicio de que proceda de inmediato la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de las Partes, así como las acciones que establece la cláusula Décima Novena.

En caso de que, por las circunstancias previstas en la cláusula Vigésima Séptima exista un incumplimiento o retraso que exceda los treinta (30) Días, la otra Parte podrá dar por terminada inmediatamente la relación sin que se genere responsabilidad de las Partes, salvo las estipuladas en dicha cláusula.

Para que el Cliente pueda solicitar la terminación del Contrato, es necesario que tenga su Estado de cuenta al corriente, sin saldo pendiente de pago alguno.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN POR INACTIVIDAD.**

El Contrato podrá darse por terminado, sin que medie resolución judicial alguna, cuando el Cliente no concluya la fase de pruebas de CERTIPASS, cuando no haya abonado Servicios a su Cuenta de usuario y/o realizado movimiento alguno dentro del Sistema por el periodo de tiempo establecido en los Lineamientos.

Quando la terminación por inactividad se genere, el Cliente perderá el saldo a favor con el que contaba en su Cuenta de usuario sin posibilidad de reembolso, devolución o compensación.

**DÉCIMA SÉPTIMA. NEGACIÓN DEL SERVICIO.**

Durante la vigencia del Contrato, CERTIPASS podrá dejar de prestar sus Servicios al Cliente cuando este último no-cumpla con los requisitos u obligaciones estipuladas en la cláusula Séptima, en los lineamientos y/o en la legislación aplicable.

004403

004508

**DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN.**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir el Contrato en cualquier tiempo, previa ejecución del procedimiento que se establece más adelante, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento a cualquier disposición establecida en el Contrato, el Sistema, los Lineamientos y/o el Sitio Web del CERTIPASS, los compromisos establecidos en la mediación y/o en el Sistema; así como cualquier otro al que sea sujeto el Cliente, y dicho incumplimiento no sea remediado dentro de los 5 (cinco) Días posteriores a la notificación de incumplimiento, o el mismo no pueda ser remediado.
- b) Cuando el Cliente no haya realizado el pago de cualquier cantidad relacionado con los Servicios, de conformidad con el Contrato.
- c) En caso de que cualquiera de las Partes sea declarada en concurso mercantil o se encuentre en suspensión de pagos, reconozca expresamente su incapacidad general para cumplir con sus obligaciones de pago, o cuando a juicio de CERTIPASS el Cliente se encuentre en cualquiera de estas situaciones.
- d) Cuando cualquiera de las Partes cometa acciones fuera de lo permitido en el Acuerdo, que, en la razonable opinión de CERTIPASS, dañen o perjudiquen el buen nombre, la reputación y/o la Propiedad Intelectual del CERTIPASS, o terceras personas.
- e) Cuando, a discreción de CERTIPASS, el Cliente abuse u ocasione disturbios en los Servicios.
- f) Cuando CERTIPASS ya no pueda continuar prestando los Servicios por no contar con la autorización requerida o por algún otro motivo.

Las Partes tienen la obligación de notificar electrónicamente a la otra Parte la existencia de cualquier causal enlistada anteriormente, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a que conoció del incumplimiento, salvo el incumplimiento en la obligación de pago del Cliente, que podrá hacerse en cualquier tiempo.

Cuando una de las Partes notifique el incumplimiento a la otra Parte en los términos descritos en la presente cláusula, la Parte notificada cuenta con un plazo de 5 (cinco) Días contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de incumplimiento, para exponer lo que a su derecho convenga; si transcurrido dicho plazo la Parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, en un plazo de 5 (cinco) Días, la Parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, se deberá notificar personal e inmediatamente este hecho a la otra Parte y se procederá con la rescisión efectiva del Contrato.

En cualquier momento del presente procedimiento las Partes podrán llevar a cabo el proceso de mediación al que hace alusión el primer párrafo de la cláusula Vigésima Octava. Si las Partes llegan a un arreglo durante la mediación, entonces se tendrá como no iniciada la rescisión, salvo que los compromisos acordados en la mediación no sean cumplidos por alguna de las Partes, entonces se podrá reiniciar el proceso de rescisión por este nuevo incumplimiento.

Para que el Cliente pueda solicitar la rescisión del Contrato, es necesario que tenga su Estado de cuenta al corriente, sin saldo pendiente de pago alguno.

**DÉCIMA NOVENA. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN**

Independientemente de la razón o la forma por la cual se haya terminado el Contrato, las Partes convienen que al darse por terminado el Contrato las Partes dejan de tener los derechos y obligaciones del Contrato, salvo por lo estipulado en las cláusulas Quinta, Décima Primera, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Novena, Vigésima, Vigésima Segunda, Vigésima Quinta, Vigésima Sexta, Vigésima Octava y Vigésima Novena.

Las Partes acuerdan que:

- a) Al momento en que se da por terminado el Contrato, el saldo de la Cuenta de usuario se elimina y se deja en ceros, sin que CERTIPASS sea responsable de realizar reembolso, compensación o devolución alguna.

004507

004402

- b) Al momento de la terminación efectiva del Contrato, CERTIPASS eliminará el derecho del Cliente de ingresar al Sistema, así como a realizar operaciones.
- c) El Cliente deberá llevar a cabo las acciones pertinentes que sean señaladas en el Acuerdo para determinar las obligaciones pendientes por cumplir y llevarlas a cabo.
- d) El Cliente deberá atender, aún 90 (noventa) Días posteriores a la terminación del Contrato, las solicitudes de documentación y/o información que realice CERTIPASS relacionada con los Servicios.

#### VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.

Las Partes acuerdan que el Contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las Partes; por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, empleados y funcionarios aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la Parte que contrató al trabajador, empleado o funcionario de que se trate, sacar en paz y a salvo e indemnizar a la otra Parte en caso de conflictos laborales, individuales y colectivos, de seguridad social y cualquier otros relacionados provocados, directa o indirectamente, por personal de la primera.

Adicionalmente, ninguna de las Partes ni sus empleados o personal podrá hacerse pasar como socio, accionista, empleado, representante, agente o maquilar cualquier tipo de relación con la otra Parte, que sea diferente a la establecida en este Contrato.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Las Partes convienen en proteger y resguardar los datos personales propios o de terceros que le entrega la otra Parte en virtud del Contrato, de conformidad con el aviso de privacidad publicado en el Sistema y/o el Sitio Web de CERTIPASS, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el Acuerdo, y demás legislación aplicable, sólo pudiendo revelarla a un tercero cuando exista estipulación en los mismos o autorización previa del titular de los datos personales.

Adicionalmente, el Cliente reconoce y acepta el aviso de privacidad publicado en el Sistema y/o el Sitio Web de CERTIPASS, así como sus subsecuentes modificaciones.

Se considera al Cliente como único responsable de los datos personales de sus clientes y del contenido de los Archivos .xml y Comprobantes certificados; ya que CERTIPASS no recaba ni trata los mismos.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Por medio de este Contrato, CERTIPASS otorga al Cliente una licencia no exclusiva y no transferible y sin costo de regalías para utilizar el/los signo(s) distintivo(s) representativos de CERTIPASS que se encuentran publicados en el sitio Web <http://www.certipass.mx>; en base a las condiciones señaladas en el mismo. El Cliente acuerda utilizar solamente el/los signo(s) distintivo(s) señalado(s) y que corresponda(n) a CERTIPASS para los efectos del Contrato, así como a no usar Propiedad Intelectual de CERTIPASS, fuera de lo permitido por el Contrato.

El Cliente se obliga a dejar de utilizar en un término máximo de 2 (dos) Días el/los signo(s) distintivo(s) objeto de la presente licencia, en caso de notificación de CERTIPASS, terminación o rescisión del Contrato, o de una modificación de los signos distintivos disponibles en el sitio Web antes mencionado en el cual se publican los únicos signos distintivos que el Cliente podrá utilizar. El Cliente reconoce y acepta que es el único y exclusivo responsable y obligado a revisar periódicamente el sitio Web antes mencionado para mantenerse actualizado en relación con las modificaciones que sufran el/los signo(s) distintivo(s) que se publique(n); ya que en ningún caso está CERTIPASS obligada a emitir notificaciones cada vez que dichos signos distintivos sean modificados.

Las Partes convienen que el Contrato no otorga al Cliente licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la Propiedad Intelectual de CERTIPASS salvo las expresamente pactadas por las Partes. El Cliente se obliga a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro

004506

modo disponer de cualquier desarrollo de CERTIPASS, ni de cualquier material que sea resultado de la Propiedad Intelectual de CERTIPASS, salvo en los términos pactados en el Contrato.

Queda estrictamente prohibido para el Cliente, y para su personal en su caso, reproducir sin autorización previa y emitida por escrito de CERTIPASS cualquier tipo de material que este último le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del Contrato, bajo pena de incurrir en alguna de las sanciones establecidas en las leyes aplicables, además de la rescisión del Contrato.

Por su parte, el Cliente otorga a CERTIPASS una licencia no exclusiva y no transferible y sin costo de regalías de los signos distintivos representativos y de propiedad del Cliente que éste último proporcione a CERTIPASS por medio de las cuentas de correo electrónico, o que le haga llegar a CERTIPASS por cualquier otro medio. Esta licencia se utilizará en cumplimiento del Contrato y hasta el término del mismo.

#### VIGESIMA TERCERA. CESIÓN.

Las Partes acuerdan que el Cliente no podrá ceder, transferir, comprometer, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, sin la previa autorización por escrito de CERTIPASS.

Aun cuando se lleve a cabo la cesión de la totalidad o parte del Contrato, el Cliente permanecerá como único responsable de la ejecución adecuada y oportuna de las actividades establecidas en este Contrato.

Por su parte, el Cliente acuerda que CERTIPASS podrá llevar a cabo la cesión del Contrato, ya sea total o parcialmente.

#### VIGESIMA CUARTA. TOTALIDAD DEL ACUERDO.

El Contrato y los Lineamientos constituyen la totalidad del acuerdo entre las Partes en relación a los asuntos cubiertos por este Contrato, y substituye a todos los convenios anteriores, arreglos, negociaciones y discusiones de carácter verbal o escrito, entre las Partes y con respecto a dichos asuntos. La nulidad de una o parte de sus cláusulas no dejará sin efecto el resto de las disposiciones contractuales.

En el caso de que alguna o parte de una cláusula fuera declarada nula, las Partes se obligan a darle una nueva redacción con un contenido similar al anterior, de tal forma que la nueva redacción, con respecto a la norma cuya vulneración determinó la nulidad, sea lo más parecida a la antigua redacción.

En caso de conflicto se atenderá a la jerarquización de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Vigésima Sexta.

Las palabras utilizadas se interpretarán, en primer lugar, en el sentido que se utilizan en el Contrato y posteriormente de acuerdo al sentido normal y comúnmente aceptado.

#### VIGESIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del Contrato deberá ser realizada por escrito, debidamente firmada de conformidad por el representante legal de cada una de las Partes, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

No obstante el párrafo anterior, las Partes aceptan que la información que se establece como cambiante o modificable, o que está contenida en el Sitio Web de CERTIPASS, podrá ser modificada en cualquier momento por CERTIPASS, temporal o indefinidamente; asimismo, reconocen y aceptan que los Lineamientos pueden ser modificados, ya sea para agregar, cambiar o eliminar, todo o parte de ellos. En todo caso, CERTIPASS deberá publicar un aviso en el Sistema y/o en el Sitio Web de CERTIPASS de conformidad con la cláusula Décima Primera del Contrato, o enviar un correo electrónico con al menos 15 (quince) días de anticipación a su entrada en vigor.

En caso de que el Cliente no esté de acuerdo con las modificaciones podrá dar por terminado el Contrato, de acuerdo con la cláusula Décima Quinta. Las Partes convienen que transcurrido este plazo

004505

sin que el Cliente haya tramitado la terminación del Contrato, se entiende que el Cliente otorga su consentimiento y que las modificaciones tendrán plena validez y efectos legales, considerándose obligatorias para las Partes, sin que CERTIPASS esté obligado a realizar ningún otro tipo de publicación o aviso.

Asimismo, el Cliente acepta y reconoce que es su exclusiva responsabilidad y obligación revisar constantemente la información y/o documentación que forma parte de este Acuerdo y de la legislación aplicable, sin importar que haya recibido o no una notificación de CERTIPASS comunicando modificaciones en los mismos.

#### VIGÉSIMA SEXTA. ORDEN JERÁRQUICO:

En caso de conflicto o discrepancia entre los documentos que integran el Contrato, prevalecerán las disposiciones, primero conforme al contrato de prestación de servicios, después conforme a los Anexos según su orden y, posteriormente, conforme a los Lineamientos, de tal forma que el contrato de prestación de servicios prevalecerá sobre el resto de los documentos.

#### VIGÉSIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las Partes incurrirá en responsabilidad frente a la otra por cualquier pérdida o daño que resulte de alguna demora o falta de ejecución de cualquier parte o la totalidad de este Contrato cuando la causa de tal demora o falla se origine en fuerza mayor y/o caso fortuito, total o parcialmente; salvo la obligación de pago, la cual en ningún caso puede suspenderse por este motivo.

Para efectos de este Contrato se considera fuerza mayor y/o caso fortuito cualquier acto que: i) haga imposible a la Parte afectada cumplir con sus obligaciones; ii) se encuentra más allá de su razonable control; iii) no se debe a su incumplimiento o negligencia; y iv) no puede ser evitada por el ejercicio de cualquier acción. La fuerza mayor y/o caso fortuito nunca incluirá alguna de las siguientes circunstancias: i) dificultades económicas de cualquier clase; ii) cambio de las condiciones de mercado.

Para la declaración de fuerza mayor y/o caso fortuito, la Parte que la invoque deberá notificar a la otra en el plazo de 7 (siete) Días desde que hubiera tenido conocimiento del evento, especificando los detalles y el tiempo aproximado de duración del mismo.

Declarada la existencia de fuerza mayor y/o caso fortuito, las Partes no serán responsables en la continuación del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, salvo la obligación de pago y aquellas que resulten razonables para que la fuerza mayor y/o caso fortuito no produzca lesiones a los Servicios ni haga más gravosa la continuación de los mismos. La Parte que invoque la existencia de fuerza mayor y/o caso fortuito, utilizará sus mejores esfuerzos para mitigar, remediar o levantar la existencia de dicha condición.

Las Partes reconocen que, al momento de la contratación o con posterioridad, se puede limitar el periodo de tiempo para disfrutar de los Servicios contratados. En caso de que la temporalidad de los Servicios se restrinja por motivo de caso fortuito o fuerza mayor con fecha posterior a su contratación, CERTIPASS deberá notificar este hecho al Cliente a través del Sitio Web de CERTIPASS y/o del Sistema.

No obstante que el Servicio o una parte del mismo esté suspendido por un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito, las Partes podrán dar por terminado el Contrato de manera anticipada, de conformidad con la cláusula Décima Quinta.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las Partes acuerdan que harán el esfuerzo necesario a efecto de solucionar cualquier controversia, reclamación o diferencia en la interpretación o discrepancia derivada o relacionada con el Contrato que no haya podido ser solucionada por las Partes en un plazo de 30 (treinta) Días contados a partir de la fecha en la que surgió la controversia por primera vez, a través de un procedimiento de mediación, de conformidad con el proceso de mediación publicado en el Sistema, antes de recurrir al arbitraje, haciendo el mayor esfuerzo ambas Partes para tratar de resolver sus conflictos mediante discusiones directas entre ellas.

064399

004504

En caso de no obtener un acuerdo entre las Partes en la mediación, la controversia será resuelta definitivamente de acuerdo con el Reglamento del Centro de Arbitraje de México (CAM) por un árbitro, salvo que una de las Partes solicite un panel arbitral de tres árbitros. El(los) árbitro(s) serán nombrado(s) conforme al Reglamento del CAM. Cada una de las Partes será responsable de pagar los honorarios de sus abogados y lo que le corresponda del( de los) árbitro(s) seleccionado(s), y acuerdan que en caso de seleccionar a tres árbitros se repartirán equitativamente los honorarios del árbitro presidente.

El idioma en el que se llevará a cabo el procedimiento es el español y la sede será la ciudad de Monterrey, N.L., México; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles. El mediador de una controversia determinada, no podrá ser designado árbitro en ese mismo procedimiento.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**


Para llevar a cabo todas las acciones necesarias para que el laudo arbitral o la transacción acordada por las Partes dentro de los medios alternos de solución de controversias sean ejecutables, las Partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales competentes del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, México, con residencia en la ciudad de Monterrey; y a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho Estado, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

En señal de conformidad, las Partes firman el Contrato en dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha declarado en la comparecencia.

Leído este Contrato por las Partes, lo ratifican y firman en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 2 de ABRIL de 2014; elaborándose este instrumento por duplicado para quedar un tanto con cada una de las Partes.


NETWORK INFORMATION CENTER MÉXICO, S. C.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

  
Oscar Alejandro Robles Garay  
Representante Legal

  
Q.F.B. JUAN CARLOS AZUETA CARDENAS  
Representante Legal

TESTIGOS

  
Nitzia Flor Riaño Viveros.

  
JUAN JIMENEZ MORENO

004398

004503